



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0012-2023-MPA/A

Atalaya, 03 de enero de 2023

VISTO:

El Memorandum N°001-2023-MPA/A, de 02 de enero del 2023, emitido por el alcalde Sr. Francisco de Asís Mendoza de Souza, Informe N°001-2023-MPA-SGRH de fecha 02 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Memorandum N°002-2023-MPA/A de fecha 03 de enero del 2023, emitido por Alcaldía, autorizando a Secretaria General la Proyección de Resolución de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultada para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.2° y 28.3° del Reglamento de la Ley 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, prescribe: "La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento o no cumplimiento (...)" y "El Informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública (...)" respectivamente.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0012-2023-MPA/A

Que, el Informe N°001-2023-MPA-SGRH de fecha 02 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, de las personas propuestas por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley 31419 y el procedimiento contenido en el artículo 28.4° de la citada norma.



Que, encontrándose vacante el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Atalaya, plaza establecida en el Cuadro de Asignación de Persona aprobado por Ordenanza Municipal N°001-2014-A-MPA, de fecha 02 de enero del 2014, resulta necesario cubrir dicha plaza, **DESIGNANDO** al profesional competente e idóneo, que reúne las condiciones para garantizar la eficiencia, eficacia y continuidad de la gestión y administración de la Municipalidad Provincial de Atalaya.



Que, mediante Memorándum N°002-2023-MPA/A, de fecha 03 de enero del 2023, se solicita emitir resolución de designación a la **ING. AGR. MARY LYSS SANTILLÁN GONZALES** en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a partir del día 03 de enero del 2023.



Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político. Distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.



Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su Reglamento, dispone en lo referente de a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2),3) e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidos el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR- Adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implemente y supervisa las políticas del personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS – Confianza, de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N°276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N°1557-2016-SERVIR-GPGSC, que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el Régimen del D.L. 1057; señala lo siguiente: **De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0012-2023-MPA/A

contenido necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puesto de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleado Público y Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías. Asimismo, en aplicación a la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, de conformidad en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la ING. AGR. MARY LYSS SANTILLÁN GONZALES en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a partir del 03 de enero del 2023, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE, sin efecto toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial
de Atalaya

.....
Sr. Francisco de Asís Mendoza de Souza
ALCALDE

C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
SGRH
Interesado
ARCHIVO

